

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE *MINIMIS* ARTES ESCÉNICAS 2020

1. Normativa y publicidad

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca (Aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017; modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria, así como la concesión, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Asimismo, se trasladará la información correspondiente a esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2020 se destina la cantidad de 450.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33430.47902 del ejercicio 2020, distribuida entre las líneas que se mencionan a continuación y de la manera siguiente:

- Línea 1: Ayudas de minimis para las producciones de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas (hasta 4 años de antigüedad): 85.000,00 €
- Línea 2: Ayudas de minimis para la promoción y representación de uno o varios espectáculos de artes escénicas en repertorio de nuevas empresas o no consolidadas (hasta 4 años de antigüedad): 15.000,00 €
- Línea 3: Ayudas de minimis para las producciones de artes escénicas de empresas consolidadas (más de 4 años de antigüedad): 200.000,00 €
- Línea 4: Ayudas de minimis para la promoción y representación de uno o varios espectáculos de artes escénicas en repertorio de empresas consolidadas (más de 4 años de antigüedad): 75.000,00 €
- Línea 5: Ayudas de minimis para la realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas: 75.000,00 €

Si una vez calculados los importes de las ayudas de cada línea, y siempre que lo permita el plan de estabilidad presupuestaria del Consell de Mallorca, se produce algún remanente, la comisión evaluadora puede proponer al órgano instructor que acreciente las otras líneas, la dotación presupuestaria de las que, no ha sido suficiente para hacer frente a los importes máximos establecidos en el punto 16 de esta convocatoria.

3. Finalidad y objeto

La finalidad de esta convocatoria es favorecer la creación, producción, promoción y representación de espectáculos escénicos a través del apoyo al tejido empresarial y profesional que conforma el mundo de las artes escénicas de Mallorca y, en consecuencia, llevar a cabo el fomento y la difusión de las artes escénicas de la isla tanto desde la vertiente de la producción de espectáculos como de su programación.

En este sentido, las ayudas de esta convocatoria buscan impulsar, alentar y fomentar la realización de proyectos de artes escénicas en Mallorca.

El objeto de la convocatoria es subvencionar los proyectos desarrollados en Mallorca, consistentes en:

- La creación y producción de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos. También se entiende por producción las reposiciones de espectáculos en que su producción y estreno original se haya llevado a cabo hace más de 4 años.
- La promoción y representación de espectáculos de artes escénicas desarrollados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.
- La realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas desarrollados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

4. Requisitos para acceder a las ayudas

1. Las ayudas de la línea 1 y 2 van dirigidas a los proyectos de artes escénicas de las personas jurídicas (empresas) o físicas (autónomos, empresario individual) que tengan hasta 4 años de antigüedad, según certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. La antigüedad se contará desde la fecha de alta en el censo mencionado.

En el caso de la línea 2, la entidad debe disponer al menos de un espectáculo en repertorio y con un mínimo de 5 funciones realizadas en Mallorca, en los últimos 12 meses desde la publicación en el BOIB del extracto de esta convocatoria.

2. Las ayudas de la línea 3 y 4 van dirigidas a los proyectos de artes escénicas de las personas jurídicas (empresas) o físicas (autónomos, empresario individual) que tengan más de 4 años de antigüedad, según certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. La antigüedad se contará desde la fecha de alta en el censo mencionado.

En el caso de la línea 4, la entidad debe disponer al menos de dos espectáculos en repertorio y con un mínimo de 50 funciones realizadas en Mallorca desde la constitución de la entidad. A los efectos de cumplimiento de este requisito, los espectáculos con tres o más actores contabilizarán el doble.

3. Las ayudas de la línea 5 van dirigidas a la realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas que se desarrollen en Mallorca en la temporalización de la convocatoria.

4. Si el solicitante no cumple los requisitos establecidos en alguna de las líneas mencionadas a que se ha presentado, el órgano instructor trasladará de oficio, aquella solicitud a la línea que corresponde, dados los requisitos que presente el solicitante, lo que se comunicará al interesado. En este caso, la comisión técnica evaluará la documentación pertinente en función de la línea a la que se ha incorporado la solicitud.

5. Sólo se puede presentar un proyecto por entidad y línea.

6. Quedan excluidas de la convocatoria las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.

5. Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarios de alguna de las líneas establecidas en el punto anterior, las personas jurídicas constituidas como empresas, y las físicas constituidas como autónomos o empresarios individuales, con personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, así como los demás establecidos en esta convocatoria:

- Tener el domicilio social o establecimiento permanente en Mallorca.
- Estar de alta en el epígrafe que corresponde del censo tributario o registro pertinente del IAE en el momento de la presentación de la solicitud, con la antigüedad establecida en el punto 4.
- Que el objeto social de la entidad sea la realización de actividades de artes escénicas y/o culturales.

- Cumplir, para cada línea, los requisitos previstos en el punto 4 de esta convocatoria.

2. No pueden ser beneficiarias:

- Las entidades que hayan recibido, sumando la totalidad de las ayudas otorgadas en España, en concepto de minimis, en los tres últimos ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019), un importe superior a 200.000,00 € (art. 3.1 y 3.2 del Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE en las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Comunidad Europea núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013)).
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades que pertenecen al ámbito educativo.
- Las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en los términos regulados en el artículo 11 de la Ley 11/2006, de 28 de julio de igualdad de mujeres y hombres.
- Las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

6. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de los beneficiarios se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva.

En el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, el reparto del crédito se realiza entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, según la puntuación otorgada.

En el caso de la línea 5 la concesión de las subvenciones se hará por concurrencia competitiva a partir de una prelación determinada a través de los criterios de evaluación previstos en el punto 15 de esta convocatoria. Se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación.

7. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento. Composición de la comisión técnica evaluadora

1. El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Con el objeto de agilizar la tramitación, será la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística el órgano que resolverá las declaraciones de desistimiento a las solicitudes presentadas, previo requerimiento de subsanación, previsto en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La comisión evaluadora valorará los proyectos presentados y estará formada por:

Presidencia: Sra. Maria Pastor Gelabert, directora insular de Cultura. Su sustituto es el Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe de servicio de Cultura.

Secretaría: Sr. Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de Cultura y Patrimonio o la persona que lo sustituya.

Vocales:

Sr. Juan Francisco González Cruz, coordinador del Área de producción y coros de la Fundación del Teatro Principal de Palma, o la persona que lo sustituya.

Sra. Catalina Maria Quetglas Vicens, técnica de la Sección de Bibliotecas, o la persona que la sustituya.

Sra. María José Moya Pais, responsable técnica de programas de Cultura, o la persona que la sustituya.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes se han de presentar en cualquier terminal del registro general del Consell (Sede del Consell: Palau Reial, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 –Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto para que la sellen, a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

9. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se han de formalizar, mediante los modelos anexos que se pueden obtener en la sede electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

La documentación que se debe presentar para solicitar la ayuda es la siguiente:

1. **El anexo 1.**
2. **El anexo 2**, relativo al presupuesto de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención. El importe total de los costes indirectos imputados no puede superar el 25% del importe total de los costes directos.
3. **El anexo 3.** Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda, la cual ha de seguir, para poder ser valorada, la estructura del anexo 3 (3A para la línea 1, 3B para la línea 2, 3C para la línea 3, 3D para la línea 4 y 3E para la línea 5). Los requisitos para acceder a la convocatoria y los méritos alegados (a efectos de puntuación), deben acreditarse documentalmente.

Para acreditar la estructura laboral de la entidad, además de hacerse mención en el apartado correspondiente del anexo 3, se debe presentar un certificado de la vida laboral del código de cotización de la entidad solicitante donde se acredite este extremo para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

En el caso de que se presenten gastos indirectos, deberán explicarse los criterios que se han seguido para imputar el % correspondiente al proyecto.

4. **El anexo 4**, certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente en la que se tiene que ingresar la subvención. No es necesario aportar este certificado si la persona solicitante ya ha sido beneficiaria de alguna subvención del Consell de Mallorca y la cuenta corriente no ha sufrido variación alguna.
5. Fotocopia del **NIF de la entidad solicitante y del NIE o NIF del representante legal** de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud. En el caso de personas jurídicas se presentará la documentación que acredite la representación y vigencia de la persona firmante de la solicitud. En caso de que la persona solicitante actúe mediante representante deberá acreditar dicha representación.

6. En el caso de empresas, **documentación acreditativa de la constitución de la empresa y, en su caso, de los estatutos** debidamente registrados o en su caso, de la modificación de aquella, así como de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente. En el caso de comunidades de bienes debe quedar reflejado en sus estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación para saber el importe de la subvención, que en calidad de beneficiarios, se les debe imputar a cada uno de ellos.
7. Certificación administrativa del año en curso en el que se aprueba la convocatoria o, como máximo, el último día del plazo de la presentación de las solicitudes, que acredite los **epígrafes del censo tributario o registro pertinente del IAE** en que está inscrita la persona física o jurídica solicitante, a efectos de comprobar que está dada de alta en los correspondientes a las artes escénicas y la fecha desde la que está dada de alta.
8. **En su caso, anexo 9**, solicitud de autorización previa en relación a los **gastos con vinculación**. En este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, el importe subvencionable no podrá exceder el coste en que ha incurrido la entidad vinculada. La acreditación de este coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.
9. Además, se adjuntará declaración responsable de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante relativa al cumplimiento de los requisitos de funciones y espectáculos previstos en el punto 4 de la convocatoria.

No es necesario presentar la documentación de los apartados 5, 6 y 7 si ya se ha presentado en años anteriores en este servicio (es preciso citar el expediente, año y la convocatoria y presentar una declaración en este sentido por parte de la persona solicitante o su representante), siempre que no haya habido cambios y cuando no hayan transcurrido más de cinco años.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento es de 6 meses, desde la fecha de publicación en el BOIB del extracto de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de subvención presentada.

11. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 1 (producciones de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas, hasta 4 años de antigüedad)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3A). La estructura del anexo 3 sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3 debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos/objeto del apartado que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 30 puntos sobre los 60 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación que se detallan en los apartados siguientes.

Criterios generales (máximo 30 puntos):

A. Interés y calidad del proyecto: (máximo 20 puntos)

1. Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (máximo 6 puntos)

2. Planificació de unos objetivos adecuados al tipo de actividad. (máximo 3 puntos)
3. Correcta planificació del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (máximo 3 puntos)
4. Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (máximo 3 puntos)
5. Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto. (máximo 3 puntos)
6. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico de Mallorca. (máximo 1 punto)
7. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (máximo 1 punto)

B. Proyección colectiva y pública: (máximo 6 puntos)

1. Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (máximo 1 punto)
2. Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. (máximo 1 punto)
3. Plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados. (máximo 2 puntos)
4. Proyectos presentados y publicitados en catalán, que fomenten el uso del catalán y que usen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (máximo 1 punto)
5. Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (máximo 1 punto)

C. Innovación, originalidad y creatividad: Proyectos que fomentan la innovación, originalidad y la creatividad. (máximo 4 puntos)

Criterios específicos (máximo 30 puntos):

D. Proyecto artístico (máximo 15 puntos)

1. Autoría mallorquina (máximo 2 puntos)
2. Fomento de la diversidad de géneros (máximo 1,5 puntos):
 - Teatro de calle (máximo 1 punto)
 - Danza (máximo 1,5 puntos)
3. Número de intérpretes en el montaje, excluyendo los figurantes (máximo 5 puntos)
 - Hasta 2 intérpretes: (1 punto)
 - 3 intérpretes: (3 puntos)
 - 4 intérpretes: (4 puntos)
 - Más de 4 intérpretes: (5 puntos)
4. Experiencia profesional del director (máximo 5 puntos)
 - De 1 a 2 obras profesionales dirigidas: (2 puntos)
 - De 3 a 5 obras profesionales dirigidas: (3,5 puntos)
 - Más de 5 obras profesionales dirigidas: (5 puntos)

5. Fuentes de financiación (máximo de 0,50 puntos). Se valora la financiación del proyecto de producción por otras empresas o instituciones privadas, de la siguiente forma:

- Del 5% al 15% de su coste: (0,25 puntos)
- Más del 15% de su coste: (0,50 puntos)

6. Continuidad del proyecto de producción. Explicación de la previsión del plan de distribución de la obra (máximo 1 punto)

E. Trayectoria de la persona física o jurídica solicitante (máximo 10 puntos)

1. Por espectáculo producido y estrenado (máximo 3 puntos)

- De 2 a 3 espectáculos: (1 punto)
- de 4 a 5 espectáculos: (2 puntos)
- Más de 5 espectáculos: (3 puntos)

2. Número de funciones realizadas entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (máximo 4 puntos)

- Funciones en teatros de Mallorca. (0,20 puntos por función)
- Funciones realizadas dentro de las campañas escolares en Mallorca. (0,05 puntos por función)
- Funciones en espacios culturales municipales de Mallorca. (0,05 puntos por función)
- Funciones nacionales fuera de Mallorca (en la península y/o resto de las Islas Baleares). (0,20 puntos por función)
- Funciones internacionales. (0,30 puntos por función)

3. Participación en ferias reconocidas (máximo 2 puntos)

4. Premios (máximo 1 punto)

F. Estructura laboral de la empresa entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (máximo 5 puntos)

1. Número de trabajadores fijos en régimen general o de artistas (máximo 3 puntos)

- 2 trabajadores: (1 punto)
- De 3 a 4 trabajadores: (2 puntos)
- Más de 4 trabajadores: (3 puntos)

2. Número de días de contratación de personal eventual, fijo discontinuo o de duración determinada, en régimen general o de artistas (máximo de 2 puntos)

- De 50 a 80 días: (1 punto)
- Más de 80 días: (2 puntos)

12. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 2 (promoción y representación de uno o varios espectáculos en repertorio de artes escénicas de nuevas empresas o no consolidadas, hasta 4 años de antigüedad)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3B). La estructura del anexo 3B sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3B debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos/objeto del apartado que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 10 puntos sobre los 20 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación que se detallan en los apartados siguientes.

Criterios generales (máximo 13 puntos):

1. Interés y calidad del proyecto y su viabilidad (máximo 3 puntos)
2. Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de proyecto (máximo 1 punto)
3. Descripción de las pautas y medidas para la distribución, comercialización y venta de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención (máximo 3 puntos)
4. Plan de difusión de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención (máximo 2 puntos)
5. Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto (máximo 1 punto)
6. Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto (máximo 1 punto)
7. Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto (máximo 1 punto)
8. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico de Mallorca (máximo 0,50 puntos)
9. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (máximo 0,50 puntos)

Criterios específicos (máximo 7 puntos):

1. Número de municipios de Mallorca donde se han realizado o se realizarán funciones (máximo 3 puntos)
 - De 1 a 3 municipios: (1 punto)
 - De 4 a 10 municipios: (2 puntos)
 - Más de 10 municipios: (3 puntos)
2. Número de funciones de las obras previstas en la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención realizadas o que se realizarán en Mallorca (máximo 3 puntos)
 - De 10 a 15 funciones: (1 punto)
 - De 16 a 20 funciones: (2 puntos)
 - Más de 20 funciones: (3 puntos)
3. Fuentes de financiación (máximo 1 punto). Se valora la financiación de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención por otras empresas o instituciones privadas, de la siguiente forma:
 - Del 5% al 15% de su coste: (0,50 puntos)
 - Más del 15% de su coste: (1 punto)

13. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 3 (producciones de artes escénicas de empresas consolidadas, más de 4 años de antigüedad)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3C). La estructura del anexo 3C sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3 debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos/objeto del apartado que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 30 puntos sobre los 60 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación que se detallan en los apartados siguientes.

Criterios generales (máximo 30 puntos):

A. Interés y calidad del proyecto: (máximo 20 puntos)

1. Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (máximo 6 puntos)
2. Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de actividad. (máximo 3 puntos)
3. Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (máximo 3 puntos)
4. Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (máximo 3 puntos)
5. Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto. (máximo 3 puntos)
6. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico de Mallorca. (máximo 1 punto)
7. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (máximo 1 punto)

B. Proyección colectiva y pública: (máximo 6 puntos)

1. Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (máximo 1 punto)
2. Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. (máximo 1 punto)
3. Plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados. (máximo 2 puntos)
4. Proyectos presentados y publicitados en catalán, que fomenten el uso del catalán y que usen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (máximo 1 punto)
5. Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (máximo 1 punto)

C. Innovación, originalidad y creatividad: Proyectos que fomentan la innovación, originalidad y la creatividad. (máximo 4 puntos)

Criterios específicos (máximo 30 puntos):

D. Proyecto artístico (máximo 15 puntos)

1. Autoría mallorquina (máximo 2 puntos)
2. Fomento de la diversidad de géneros (máximo 1,5 puntos):

- Teatro de calle (máximo 1 punto)
 - Danza (máximo 1,5 puntos)
3. Número de intérpretes en el montaje, excluyendo los figurantes (máximo 5 puntos)
- Hasta 2 intérpretes: (1 punto)
 - 3 intérpretes: (2 puntos)
 - 4 intérpretes: (3 puntos)
 - 5 intérpretes: (4 puntos)
 - Más de 5 intérpretes: (5 puntos)
4. Experiencia profesional del director (máximo 5 puntos)
- De 3 a 5 obras profesionales dirigidas: (2 puntos)
 - De 6 a 10 obras profesionales dirigidas: (3,5 puntos)
 - Más de 10 obras profesionales dirigidas: (5 puntos)
5. Fuentes de financiación (máximo de 0,50 puntos). Se valora la financiación del proyecto de producción por otras empresas o instituciones privadas, de la siguiente forma:
- Del 5% al 30% de su coste: (0,25 puntos)
 - Más del 30% de su coste: (0,50 puntos)
6. Continuidad del proyecto de producción. Explicación de la previsión del plan de distribución de la obra (máximo 1 punto)
- E. Trayectoria de la persona física o jurídica solicitante (máximo 10 puntos)
1. Por espectáculo producido y estrenado (máximo 3 puntos)
- De 3 a 7 espectáculos: (1 punto)
 - de 7 a 15 espectáculos: (2 puntos)
 - Más de 15 espectáculos: (3 puntos)
2. Número de funciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (máximo 4 puntos)
- Funciones en teatros de Mallorca: (0,15 puntos por función)
 - Funciones realizadas dentro de las campañas escolares en Mallorca: (0,03 puntos por función)
 - Funciones en espacios culturales municipales de Mallorca: (0,03 puntos por función)
 - Funciones fuera de Mallorca, en la península y/o resto de las Islas Baleares: (0,15 puntos por función)
 - Funciones internacionales: (0,25 puntos por función)
3. Participación en ferias reconocidas (máximo 2 puntos)
4. Premios (máximo 1 punto)
- F. Estructura laboral de la empresa entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (máximo 5 puntos)
1. Número de trabajadores fijos en régimen general y/o de artistas (máximo 3 puntos)
- De 2 a 4 trabajadores: (1 punto)
 - De 4 a 6 trabajadores: (2 puntos)

- Más de 6 trabajadores: (3 puntos)
2. Número de días de contratación de personal eventual, fijo discontinuo o de duración determinada, en régimen general y/o de artistas (máximo 2 puntos)
- De 75 a 150 días: 1 punto
 - Más de 150 días: 2 puntos

14. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 4 (promoción y representación de uno o varios espectáculos en repertorio de artes escénicas de empresas consolidadas, más de 4 años de antigüedad)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3D). La estructura del anexo 3D sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3D debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Debe limitarse a los aspectos/objeto del apartado que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 10 puntos sobre los 20 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación que se detallan en los apartados siguientes.

Criterios generales (máximo 13 puntos):

1. Interés y calidad del proyecto y su viabilidad (máximo 3 puntos)
2. Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de proyecto (máximo 1 punto)
3. Descripción de las pautas y medidas para la distribución, comercialización y venta de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención (máximo 3 puntos)
4. Plan de difusión de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención (máximo 2 puntos)
5. Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto (máximo 1 punto)
6. Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto (máximo 1 punto)
7. Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto (máximo 1 punto)
8. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico de Mallorca (máximo 0,50 puntos)
9. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o difusión los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (máximo 0,50 puntos)

Criterios específicos (máximo 7 puntos):

1. Número de municipios de Mallorca donde se han realizado o se realizarán funciones (máximo 3 puntos)
 - De 2 a 5 municipios: (1 punto)
 - De 6 a 15 municipios: (2 puntos)
 - Más de 15 municipios: (3 puntos)
2. Número de funciones de las obras previstas en la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención realizadas o que se realizarán en Mallorca (máximo 3 puntos)

- De 15 a 20 funciones: (1 punto)
- De 21 a 30 funciones: (2 puntos)
- Más de 30 funciones: (3 puntos)

3. Fuentes de financiación (máximo 1 punto). Se valora la financiación de la promoción y representación de los espectáculos en gira para los que se solicita la subvención por otras empresas o instituciones privadas, de la siguiente forma:

- Del 10% al 20% de su coste: (0,50 puntos)
- Más del 20% de su coste: (1 punto)

15. Criterios de valoración para los proyectos de la línea 5 (realización de ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas)

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios que deberán estar reflejados en la memoria del proyecto (anexo 3E). La estructura del anexo 3E sigue el mismo orden que los aspectos a evaluar.

El anexo 3E debe explicar el proyecto apartado por apartado y su redacción debe ser clara y concreta. Se limitará a los aspectos/objeto del apartado que se trate. No se evaluará/puntuará la información que se detalle en apartados que no corresponda por contenido.

La comisión evaluadora sólo considerará subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 25 puntos sobre los 50 posibles.

2. La puntuación de cada solicitud se determinará según los criterios de evaluación que se detallan en los apartados siguientes.

Criterios generales (máximo 30 puntos):

A. Interés y calidad del proyecto: (máximo 20 puntos)

1. Interés y calidad del proyecto y su viabilidad. (máximo 6 puntos)
2. Planificación de unos objetivos adecuados al tipo de actividad. (máximo 3 puntos)
3. Correcta planificación del calendario de ejecución para el buen desarrollo del proyecto. (máximo 3 puntos)
4. Coherencia de los recursos humanos en relación al tipo de proyecto. (máximo 3 puntos)
5. Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para llevar adelante el proyecto. (máximo 3 puntos)
6. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico de Mallorca. (máximo 1 punto)
7. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca. (máximo 1 punto)

B. Proyección colectiva y pública (máximo 6 puntos)

1. Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos. (máximo 1 punto)
2. Acciones dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. (máximo 1 punto)
3. Plan de difusión teniendo en cuenta las acciones previstas y los medios utilizados. (máximo 2 puntos)

4. Proyectos presentados y publicitados en catalán, que fomenten el uso del catalán y que usen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (máximo 1 punto)
5. Actuaciones concretas dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género. (máximo 1 punto)

C. Innovación, originalidad y creatividad: Proyectos que fomentan la innovación, originalidad y la creatividad: (máximo 4 puntos)

Criterios específicos (máximo 20 puntos)

D. Proyecto artístico (máximo 10 puntos)

1. Coherencia artística de la programación de la feria, muestra, certamen o festival de artes escénicas (máximo 4 puntos)
2. Programación de profesionales o compañías de artes escénicas con domicilio social en Mallorca (máximo 2 puntos)
 - Hasta un 30% (1 punto)
 - Más de un 30% (2 puntos)
3. Programación de profesionales o compañías de artes escénicas nacionales (no mallorquinas) y/o internacionales (máximo 1 punto)
 - Hasta un 20% (0,5 puntos)
 - Más de un 20% (1 punto)
4. Programación de actividades complementarias (tipo formativas o de divulgación, entre otras) relacionadas con el fomento de las artes escénicas de Mallorca (máximo 3 puntos)

E. Proyección colectiva y pública. Número de destinatarios potenciales a los que va dirigido el proyecto: (máximo de 4 puntos)

- Hasta 500 personas (1 punto)
- Entre 501 y 2.000 personas (2 puntos)
- Entre 2.001 y 5.000 personas (3 puntos)
- Más de 5.000 personas (4 puntos)

F. Trayectoria de la feria, muestra, certamen o festival (máximo de 6 puntos)

1. Trayectoria de las compañías participantes (máximo de 3 puntos)
2. Número de espectadores del año anterior en relación al tipo de feria, muestra, certamen o festival (máximo de 3 puntos)

3. Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que han obtenido la misma puntuación total dentro de esta línea 5, el crédito que quede para asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se ha de seguir el orden de prelación en virtud de los criterios siguientes:

Las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer apartado de valoración A. En caso de que haya más de una con la misma puntuación, en este apartado, y el crédito no sea tampoco suficiente para concederle las ayudas, este empate se resolverá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B). Si el crédito no fuera aún suficiente para resolver el empate, se observará la puntuación alcanzada en el apartado D).

Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación anterior se mantuviera el empate, este último se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.

Este sistema, para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, se aplicará siempre igual hasta agotar todo el crédito que se tenga que distribuir.

16. Importe de las subvenciones

1. En el caso de las **líneas 1, 2, 3 y 4**, la determinación del importe de la ayuda, se determina en virtud de la puntuación obtenida y del valor del punto.

- El valor del punto se calcula dividiendo la cantidad destinada a cada una de las líneas por el total de las puntuaciones obtenidas por parte de los proyectos que cumplen los requisitos para acceder y han obtenido la puntuación mínima. El valor del punto se ha de fijar con dos decimales sin redondear.
- El importe resultante se multiplicará por la puntuación individual de cada proyecto.
- La cantidad resultante no puede ser superior a los límites que se indican a continuación:
 - No puede ser superior a la cantidad solicitada.
 - El importe de la subvención no puede superar el 65% del presupuesto subvencionable.
 - El importe de la subvención no podrá ser superior a 50.000,00 € en el caso de las líneas 1 y 3, 5.000,00 € en el caso de la línea 2 y 15.000,00 € en el caso de la línea 4.

El importe de la ayuda de minimis no puede sobrepasar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos y otros recursos obtenidos de cualquier procedencia para llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la solicitud, el presupuesto de ejecución de este proyecto, así como tampoco el límite legal de 200.000,00 € establecido en el Reglamento núm.1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

2. En el caso de la **línea 5** la concesión de las subvenciones se hará por concurrencia competitiva a partir de una prelación determinada a través de los criterios de evaluación previstos en el punto 15 de esta convocatoria, se conceden las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en los siguientes párrafos y hasta el importe del crédito presupuestario establecido, respetando los criterios y límites siguientes:

- No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- No puede superar el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto, con un máximo de 25.000,00 €.

- La subvención no puede ser superior al importe del crédito que reste para atribuir al último beneficiario, dada la puntuación obtenida.
- En todo caso, el importe de la subvención no puede sobrepasar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos obtenidos para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

17. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, el que responde a la naturaleza de este, es estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto cultural y, está legalmente justificado con facturas u otros documentos que lo acrediten.

2. No son gastos subvencionables y, por tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable, ni del presupuesto del proyecto:

- Para todas las líneas, los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros análogos.
- Para todas las líneas, los gastos de inversiones, obras, compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

3. Hay que tener en cuenta las siguientes particularidades:

a) En el caso de que se impute como gasto del proyecto subvencionado el hecho de utilizar el vehículo propio de la persona física o jurídica beneficiaria para llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado, aquella debe presentar una hoja, firmada por el representante legal de la persona o entidad beneficiaria, que debe contener como mínimo: la descripción de cada desplazamiento (día, lugar de salida y de llegada, los kilómetros que lo integran), el motivo del desplazamiento, así como su vinculación con el proyecto cultural. El límite subvencionable de este gasto, en concepto de kilometraje, es de 0,19 €/km, con un límite total máximo de 1.000,00 €.

b) Si la ejecución del proyecto conlleva costes indirectos, el beneficiario debe presentar los justificantes y, además, explicar el criterio de imputación en los anexos 3 y 7, para determinar el porcentaje que le corresponde, que ha de ser conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y comprenderá únicamente el período en que se ha realizado la actividad, según el artículo 44.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM. El importe total de los costes indirectos imputados en el presupuesto del proyecto no puede superar el 25% del importe total de los costes directos.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, en caso de que el beneficiario sea una persona física (autónomo o empresario individual) y en el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4, se considera gasto subvencionable sus propios servicios a la producción subvencionada como director/a, actor/actriz o personal técnico.

En todo caso, la valoración económica del gasto atribuido o imputado, así como la posterior justificación del mismo, se ajustará, como máximo, a lo dispuesto en los módulos siguientes:

Para la línea 1	
Tarea de dirección	Hasta un máximo de 3.000,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 15% del presupuesto subvencionable
Tarea de actor/actriz	50 €/día de ensayo hasta un máximo de 2.000,00 € por proyecto
Tarea de tipo técnico	1.200,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 5% del presupuesto subvencionable

Para la línea 2	
Tarea de actor/actriz	150,00 € por actuación hasta un máximo de 3.000,00 €

Para la línea 3	
Tarea de dirección	Hasta un máximo de 4.000,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 10% del presupuesto subvencionable
Tarea de actor/actriz	55 €/día de ensayo hasta un máximo de 2.500,00 € por proyecto
Tarea de tipo técnico	Hasta un máximo de 1.800,00 € por proyecto y hasta un máximo de un 5% del presupuesto subvencionable

Para la línea 4	
Tarea de actor/actriz	187,70 € por actuación hasta un máximo de 4.692,50 €

5. Dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos culturales que se recogen en el punto 3 sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

En todo caso la persona solicitante deberá explicar en el expediente (tanto en la solicitud como en la justificación claramente los gastos presupuestados), la naturaleza e importe de los gastos previstos o realizados.

18. Temporalización de los gastos subvencionables y determinación de la fecha de finalización del proyecto

La fecha de finalización del proyecto se determina por los siguientes criterios:

- a) En el caso de producción (líneas 1 y 3) la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la fecha del estreno y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, la cual se deberá acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, según se especifica en el punto 19.

b) en el caso de promoción y representación (líneas 2 y 4) la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la fecha de la última función del proyecto y hasta esa fecha como límite. En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, la cual se deberá acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, según se detalla en el punto 19.

c) en el caso de la línea 5 la temporalización viene determinada por la duración del proyecto o, como máximo, vendrá determinada por los 12 meses anteriores a la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esa fecha como límite.

En este sentido, en el caso de la línea 5, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, la cual deberá acreditarse mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, según se detalla en el punto 19. Esta fecha de finalización incluye el periodo de desmontaje de escenarios, material y similar, que en ningún caso puede ser superiores a una semana posterior a la última actuación del proyecto.

Sin embargo, se pueden admitir los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la expedición y pago de estos no superen el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada en el punto 21 y, por otra parte, que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización señalada en los párrafos anteriores de este punto.

19. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

La persona beneficiaria debe justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información/documentación:

1. Memoria técnica. Es la documentación con la que el beneficiario demuestra que ha realizado el proyecto subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que, previamente, ha comunicado al Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística. La memoria técnica está integrada por la siguiente documentación:

1.1 Anexo 7. Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización del proyecto. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y debe explicar el resto del proyecto realizado.

En el anexo 7 se incluirán al menos 2 fotografías en el apartado correspondiente. Las fotografías deben ser representativas de la actividad subvencionada.

En caso de que se presenten costes indirectos, en el anexo 7 se explicará el cálculo de la imputación de los costes indirectos. Por lo tanto, cuando haya costes indirectos en la justificación, se debe explicar el criterio de imputación para determinar el porcentaje que le corresponde, que debe ser conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos (art. 39.2.k) de la Ordenanza de Subvenciones del Consell). Cabe señalar que se han de aportar los justificantes de los gastos correspondientes a los costes indirectos imputados.

1.2 La **publicidad** original escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el punto 25 de esta convocatoria.

1.3 Para las líneas 1 y 3: certificado o documentación, emitida por el programador, acreditativa del estreno de la obra, la producción que se ha subvencionado. En todo caso, la documentación aportada deberá indicar la fecha y lugar del estreno.

Para las líneas 2 y 4: certificados o documentos acreditativos, emitidos por las entidades o personas programadoras, relativos a la realización de las funciones que la integran. En todo caso, estos certificados mencionarán los siguientes aspectos:

- La fecha y lugar de realización de cada función.
- Si es el caso, el importe que ha abonado a la entidad beneficiaria para la escenificación de cada espectáculo.
- Si es el caso, y no ha abonado ningún importe a la entidad beneficiaria para la escenificación del espectáculo, también lo tiene que hacer constar, o en su caso, si la entidad que desarrolla el espectáculo ha obtenido los ingresos de taquilla.
- También, si es el caso, se debe mencionar que se trata de una actuación benéfica o gratuita.

1.4 Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

2. El anexo 5.

3. Una **relación de los gastos de la actividad** subvencionada. Se debe estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado y debe indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto del gasto, importe imputado y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas (**anexo 6A**). El anexo 6A también hay que enviarlo, debidamente identificado, al Servicio de Administración y de Régimen Interno por correo electrónico y con formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc), a la siguiente dirección: sjacultura@conselldemallorca.net

4. Una **relación** detallada, **de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad** subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (**anexo 6B**)

5. Los **justificantes de gasto y pago** que permitan obtener una evidencia razonable de que la subvención se ha aplicado de manera adecuada.

En este sentido, la entidad beneficiaria debe aportar en el plazo de justificación previsto en el punto 21, toda la documentación justificativa.

Las facturas y los pagos se deben presentar en el mismo orden que en la relación de gastos del documento anexo 6A.

Concretamente, la documentación acreditativa de los gastos y el correspondiente pago se refiere a las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que deben estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y deben cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación; así como la documentación acreditativa de su pago, en la forma (según la tipología de pago) prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al IVA o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se hará constar. O se incluirá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario deberá presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria debe aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

En caso de que se imputen gastos de la Seguridad Social de las nóminas, se acompañarán los correspondientes Recibos de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores (antiguos documentos TCs), con el pago y el resumen contable de las nóminas.

En caso de que se imputen los gastos correspondientes a la retención de IRPF y/o de alquileres, se debe adjuntar las declaraciones 111 y/o 115 trimestrales, los correspondientes justificantes de pago, la declaración informativa 190 y/o 180 anual y, en su defecto, el desglose de las retenciones correspondiente a las declaraciones trimestrales presentadas.

En caso de que se haya autorizado al beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, la justificación del coste en que ha incurrido la entidad vinculada se realizará en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario. Este importe subvencionable ejecutado por una entidad vinculada no puede exceder del coste en que ha incurrido la entidad vinculada.

6. **Anexo 8.** Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

7. En concordancia con lo dispuesto en el art. 38.d) de la Ordenanza de Subvenciones del Consell, en caso de que el beneficiario sea una persona física (autónomo o empresario individual), la documentación prevista en el **punto 20** justificativa, en relación a sus **servicios propios** a la producción y/o explotación subvencionada como director, actor o personal técnico, por una parte, la vinculación de las tareas desarrolladas y su temporalización, y, por otra parte,

que la valoración económica de los servicios prestados se ajusten a los módulos y porcentajes establecidos en el **punto 17** de esta convocatoria.

8. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

20. Justificación complementaria en los supuestos en que se imputen gastos relativos a los propios servicios a la producción por parte de la persona beneficiaria (*autónomo o empresario individual*)

Dado lo previsto en el art. 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, en los supuestos en que se imputen gastos relativos a los propios servicios a la producción por parte de la persona beneficiaria (autónomo o empresario individual), las personas beneficiarias, además de la documentación necesaria en relación a la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto (relacionada en el apartado anterior), deben aportar, exclusivamente para este tipo de gastos, una memoria firmada por la persona beneficiaria donde se justifique las tareas desarrolladas, temporalización e importe/s del gasto atribuido o imputado, en relación a sus propios servicios a la producción o promoción subvencionada como director/a, actor/actriz o personal técnico, de acuerdo con lo previsto en el punto 17.4 de esta convocatoria.

21. Forma y plazos para la presentación de la documentación justificativa

Las facturas o justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se presentarán siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consell (Sede del Consell: Palau Reial, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 –Palma-), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo antes posible.

Si la documentación justificativa se envía por correo, se presentará en Correos con el sobre abierto para que la sellen a fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Se establecen dos plazos para la presentación de la documentación justificativa:

- Los beneficiarios que hayan finalizado su proyecto subvencionado antes o hasta el día 30 de junio de 2020, deberán presentar la documentación justificativa lo antes posible y, como fecha límite, el día 31 de julio de 2020.
- Los beneficiarios que hayan finalizado su proyecto subvencionado después del día 30 de junio de 2020 y, hasta el 30 de septiembre de 2020, deberán presentar la documentación justificativa lo antes posible y, como fecha límite, el día 31 de octubre de 2020.

Sin embargo, si la resolución de la concesión de la convocatoria se dictara y publicara después de las fechas antes mencionadas, el/la beneficiario/a debe presentar la documentación

justificativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones.

22. Logro de objetivos y finalidad de la concesión

Se entenderá que el proyecto subvencionado se ha realizado cuando de la documentación justificativa presentada se desprenda que la actividad proyectada se ha llevado a cabo, incluyendo el estreno, a pesar de que esta haya podido sufrir algún tipo de modificación respecto al proyecto inicialmente presentado. Se considerará que el proyecto se ha realizado cuando se puede desprender sin lugar a dudas que la actuación justificada se corresponde sustancialmente con el proyecto presentado, más allá de los pequeños cambios que se hayan podido producir durante la ejecución del proyecto cultural.

Los pequeños cambios que haya podido sufrir el proyecto se deberán detallar en la memoria justificativa, junto con la explicación de los motivos que los han generado.

23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las particularidades siguientes:

1. Si el/la beneficiario/a incumple las obligaciones contempladas en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, u otros aspectos relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consell la deben revocar. En consecuencia, el/la beneficiario/a perderá el derecho a cobrarla.
2. Si la persona beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, se declarará la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención. En consecuencia, la persona beneficiaria perderá el derecho a cobrar, parcialmente, la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios que se señalan a continuación.

En caso de que se haya ejecutado el proyecto pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado, 1) porque la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria o, 2) porque sea insuficiente por no haberse cumplido del todo, la pérdida parcial de la subvención inicial se realizará de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida representa el 65% del presupuesto inicial subvencionable del proyecto, se reducirá proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

b) Si la subvención concedida es inferior al 65% del presupuesto inicial subvencionable, ésta no experimentará cambios siempre que no represente más del 65% del presupuesto ejecutado subvencionable, ni supere la cantidad máxima de la subvención establecida en el punto 16.

3. Para la **línea 5**: Si de la presentación de los justificantes se deduce que el/la beneficiario/a ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se ha de hacer una revocación parcial y,

por consiguiente, la pérdida al derecho a cobrar parcialmente la ayuda, de acuerdo con la aplicación de los criterios que se señalan a continuación.

En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado, 1) porque la documentación justificativa tenga deficiencias o sea inadecuada por no ajustarse a los requisitos de la convocatoria o, 2) porque sea insuficiente por no haberse cumplido del todo, la revocación parcial de la subvención inicial se realizará de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida representa el 50% del presupuesto inicial subvencionable del proyecto, se reducirá proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

b) Si la subvención concedida es inferior al 50% del presupuesto inicial subvencionable, ésta no experimentará cambios siempre que no represente más del 50% del presupuesto ejecutado subvencionable, ni supere la cantidad máxima de la subvención establecida en el punto 16.

4. Cuando la ayuda de minimis otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto cultural, el órgano concedente debe exigir el reintegro de la ayuda o, en su caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la ayuda adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

5. En caso de que el importe total de la suma de la ayuda de minimis más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural supere el presupuesto total de ejecución de este, el importe de la revocación parcial de la ayuda debe ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado mencionado.

6. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

Dada la delegación a favor de los titulares de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de subvenciones (entre la que se encuentra la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención) realizada mediante acuerdo de 07/08/2019 (BOIB núm. 111 de 13/08/2019), se delega en la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística la competencia para anular las autorizaciones y disposiciones de gasto derivadas de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

7. El pago de la subvención se hará una vez se haya justificado mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario ha señalado en la solicitud.

24. Obligaciones de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que ha de efectuar el órgano que concede la subvención o la entidad colaboradora, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En caso de que se deniegue al Consell de Mallorca la autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes, y de las obligaciones con la Seguridad Social, aportando los certificados correspondientes. También deberá aportar los certificados mencionados en el momento que se los requiera esta corporación para poder abonar la subvención.
- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión establecidas en el punto siguiente.
- Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca.

2. Si se da el supuesto, las personas beneficiarias deben solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

25. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Consell de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consell de Mallorca subvenciona la actividad cultural.

Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone de ella) que el Consell de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha noticia/entrada/tweet, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca. Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se realizará aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad. Esta difusión se debe incluir en el apartado correspondiente del anexo 7.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, si la concesión de la subvención se produce antes de la celebración de la actividad subvencionada, y la entidad beneficiaria realiza otro tipo de publicidad (prensa, pósters, trípticos, entradas...), podrá incluir el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística o del Consell de Mallorca, haciendo mención a que la actividad está subvencionada por el Consell de Mallorca. Esta documentación se deberá adjuntar con la justificación.

Dichos logotipos se pueden encontrar en el siguiente enlace: www.conselldemallorca.cat

26. Ineficacia sobrevinida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevinidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de la convocatoria de ayudas de *minimis* que regula esta convocatoria, el órgano que la aprobó la ha de dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

27. Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, así como contra los acuerdos de concesión que se deriven, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de esta notificación o publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.